



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., Diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REF: PROCESO: 110014003056-2020-00381-00

Como quiera que la parte actora no subsanó en debida forma la demanda, ya que con los documentos aportados se evidencia que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del auto de fecha 23 de septiembre de 2020, pues a pesar de haber expuesto que se presta el juramento, el mismo no se tasó bajo los lineamientos del artículo 206 del C.G.P., el Juzgado en tal virtud y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR que, por secretaría, se dejen todas las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada mediante ESTADO
ELECTRONICO N° 40 del 11 de diciembre de 2020.
MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

CMT

Firmado Por:

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fad696f365e1233b0524ad1698adac07510238bbfe65473142d27554e7a7ee70**

Documento generado en 10/12/2020 12:17:54 a.m.